

Fecha: 06-01-2025  
Medio: La Estrella de Valparaíso  
Supl.: La Estrella de Valparaíso  
Tipo: Extractos

Pág.: 7  
Cm2: 343,2  
VPE: \$ 470.870

Tiraje: 16.000  
Lectoría: 82.502  
Favorabilidad:  No Definida

Título: Extractos: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL "CONDOMINIO PASEO COSTANERA LOS MOLLES" Se comunica a la opinión pública que, en virtud de lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 19.800, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, así como el artículo 88 del D.S. N° 40 del 2012, del Ministerio de

# EXTRACTO

## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL "CONDOMINIO PASEO COSTANERA LOS MOLLES"

Se comunica a la opinión pública que, en virtud de lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, así como el artículo 88 del D.S. N° 40 del 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("RSEIA"), RD Constructora SPA., en adelante "el Titular", representada por el Señor Raúl Marcelo Ramón del Río Díaz, ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el Estudio de Impacto Ambiental ("EIA") "Condominio Paseo Costanera Los Molles", en adelante "el Proyecto".

El proyecto consistiría en la construcción y operación de un complejo inmobiliario que consta de 195 departamentos y 180 estacionamientos, distribuidos en edificios de hasta 6 pisos de altura, sin construcciones en subterráneo, con áreas verdes y espacios comunes. Cabe mencionar que el Proyecto comenzó su construcción antes de su ingreso al SEIA, alcanzando un avance hasta su presentación a evaluación ambiental, de un 30% aproximadamente.

El proyecto se localizaría en la Región de Valparaíso, provincia de Petorca, comuna de La Ligua, localidad de Los Molles, específicamente en Avenida Hermanos de La Costa N° 593.

El monto de inversión es de US\$ 19.000.000.- (diecinueve millones de dólares estadounidenses).

Conforme a lo establecido en la letra e) del artículo 18 del RSEIA, el EIA levantó la línea de base del área de influencia del Proyecto para los siguientes componentes: Clima y Meteorología; Calidad del Aire-Emissiones Atmosféricas; Niveles de Ruido; Geología y Geomorfología; Nivel de Vibraciones; Hidrología; Hidrogeología; Calidad de Aguas Superficiales y Subterráneas; Flora y Vegetación; Hongos, Líquenes y Briófitas; Fauna Terrestre; Entomología; Patrimonio Histórico; Patrimonio Arqueológico; Patrimonio Paleontológico; Monumentos Nacionales; Paisaje; Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios para la Conservación; Atractivos Naturales o Culturales-Turismo; Suelo-Capacidad de Uso de Suelo; Uso de Suelo Normado-IPT; Uso de Suelo Actual; Medio Humano y Proyectos con RCA Vigente.

El proyecto ingresa al SEIA por corresponder a un proyecto de desarrollo inmobiliario, teniendo como tipología de ingreso lo estipulado en el artículo 3° del RSEIA, letra g) subliteral g.1.1), esto es, "Conjuntos habitacionales con una cantidad igual o superior a ochenta (80) viviendas o, tratándose de vivienda social, vivienda progresiva o infraestructura sanitaria, a ciento sesenta (160) viviendas."

Además, dado que el proyecto se ubicaría dentro de un humedal, ingresa según lo estipulado en el artículo 10, letra s) de la Ley 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, donde se señala que deberán someterse al SEIA: "Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación a zonal hídrica y ripariana, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie."

El proyecto ingresa al SEIA como Estudio de Impacto Ambiental ("EIA"), por cuanto el Titular ha identificado la generación de los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 19.300, asociado al literal d) "Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar".

Respecto del impacto sobre el territorio con valor ambiental, el titular reconoce el siguiente impacto: "pérdida definitiva de la porción de 1.897 m<sup>2</sup> aproximadamente de ambiente de humedal con la ejecución del proyecto". En atención a lo establecido en el artículo 97 del RSEIA, el titular presenta una medida de compensación, que consiste en "proteger, potenciar y conservar un ambiente natural de similares características ecosistémicas que el ambiente afectado y que corresponde al ecosistema de humedal existente en la ribera sur oriente de la desembocadura del estuario Los Coiles, a través de la restauración de su hábitat y su protección en una superficie de 3.615 m<sup>2</sup> aproximadamente."

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Condominio Paseo Costanera Los Molles", se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en el sitio web del Servicio de Evaluación Ambiental ([www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)); en la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, ubicada en calle Prat N° 827, oficina 301, Valparaíso, en horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas; en la oficina del Gobierno Regional, ubicada en calle Melgarejo N° 669, piso 7, Valparaíso, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas; o en la oficina de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, ubicada en Diego Portales N° 555, La Ligua, en horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 14:00.

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley N° 19.300, cualquier persona natural o jurídica podrá formular sus observaciones, debidamente fundamentadas y por escrito, o a través de la página del Servicio de Evaluación Ambiental, haciendo expresa referencia al proyecto y señalando su nombre, Rut y domicilio o correo electrónico, según corresponda. En el caso de las personas jurídicas, éstas deberán acreditar su respectiva personería jurídica y representación vigente. Dichas observaciones deberán ser remitidas al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, en formato electrónico a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), seleccionando en el Portal de Participación Ciudadana "Realizar Observaciones Ciudadanas en Proyectos con PAC en Proceso" o a través del banner de la Oficina de Partes Virtual [enpv.sea.gob.cl](http://enpv.sea.gob.cl), ambas opciones disponibles en el sitio web indicado, o bien en formato papel por la Oficina de Partes del SEA, ubicada en Prat N° 827, oficina 301, Valparaíso. Para ello dispondrán de un plazo de 60 días hábiles (lunes a viernes), excluyendo días festivos, y contados desde el día hábil siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital regional.